Outlook

RV: CPE No. 54-9-2026-004445 - ENTREGA DE NECESIDAD CONTRATAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUA RESIDUAL, AGUA CRUDA Y AGUA POTABLE PARA CONTROL Y MONITO

Desde Brayan Jose Rojas Hurtado <brojash@sena.edu.co>
Fecha Vie 24/04/2026 4:07 PM
Para Ingrid Susana Buitrago Cuellar <ibuitragoc@sena.edu.co>

6 archivos adjuntos (7 MB)

C.I.(FRM)-9-2026-004445-(54)-541040-+ BRAYAN JOSE ROJAS HURTADO--ENTREGA DE&#65533;N.html; NECESIDAD Y JUSTIFICACION ANALISIS DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL 2026.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Inte.pdf; ANEXO NO. 1 FICHA T&#65533;CNICA LOTE 1 AGUA RESIDUAL.XLSX 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-0.xlsx; ANEXO NO. 2 FICHA T&#65533;CNICA LOTE 2 AGUA CRUDA Y POTABLE.XLSX 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9.xlsx; FORMATO N&#65533; 8 PERSONAL M&#65533;NIMO PROPUESTO V2.XLS 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-004445.xls; RESOLUCI&#65533;N DE MODIFICACI&#65533;N CONCESI&#65533;N DE AGUA.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-0044.pdf;

Cordial saludo,

Sin Otro particular,

Brayan Jose Rojas Hurtado
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo
Mixto - Regional Norte de Santander
brojash@sena.edu.co
PBX: 5829990 Ext: 72675
Calle 2N Avenida 4 y 5 Barrio Pescadero

@SENAcomunica

De: grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Enviado: martes, 24 de marzo de 2026 17:29
Para: Brayan Jose Rojas Hurtado <brojash@sena.edu.co>; Diana Carolina Chaves Calsada <dcchaves@sena.edu.co>
Cc: Dennis Cristal Barrera Cotamo <dbarrera@sena.edu.co>; Maira Alejandra Soler Ramirez <msolerr@sena.edu.co>; Nicolas Borrero Mejia <nborrero@sena.edu.co>; Lennin Said Gomezjurado Sánchez <lgomezjurado@sena.edu.co>
Asunto: CPE No. 54-9-2026-004445 - ENTREGA DE NECESIDAD CONTRATAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUA RESIDUAL, AGUA CRUDA Y AGUA POTABLE PARA CONTROL Y MONITO

Apreciado(a) * BRAYAN JOSE ROJAS HURTADO
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
54-9-2026-004445	2026-02-116384	3/24/2026 5:28:45 PM

Asunto	Descripción del asunto
SOLICITUDES PRESUPUESTALES	ENTREGA DE NECESIDAD CONTRATAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUA RESIDUAL, AGUA CRUDA Y AGUA POTABLE PARA CONTROL Y MONITO

54-1010

DE: Dennis Cristal Barrera Cotamo, Director Regional (e)

PARA: Brayan José Rojas Hurtado, Coordinador GAAM, brojash@sena.edu.co

ASUNTO: Entrega de Necesidad contratar el servicio para realizar los análisis de laboratorio de agua residual, agua cruda y agua potable para control y monitoreo ambiental del Regional Norte de Santander y sus centros de formación.

Respetado coordinador Rojas Hurtado,

Me permito realizar entrega de la necesidad para la realización del proceso cuyo objeto es: CONTRATAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUA RESIDUAL, AGUA CRUDA Y AGUA POTABLE PARA CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER Y SUS CENTROS DE FORMACION; el valor para la presente contratación es por un monto de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000,00)
Atentamente,
Dennis Cristal Barrera Cotamo
Director Regional (E)
SENA NORTE DE SANTANDER
dbarrera@sena.edu.co

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD "CONTRATAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUA RESIDUAL, AGUA CRUDA Y AGUA POTABLE PARA CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER Y SUS CENTROS DE FORMACION."

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE:

FECHA DE ELABORACIÓN:	24-03-2026
DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD	DESPACHO DIRECCION REGIONAL
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUA RESIDUAL, AGUA CRUDA Y AGUA POTABLE PARA CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER Y SUS CENTROS DE FORMACION.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$25.000.000,00

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; adscrito al Ministerio de Trabajo de Colombia, facultada por el Estado para invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyen al desarrollo social, económico y tecnológico del país, lo cual se refleja en las metas trazadas por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo, específicamente en las metas "10. Crear 1,6 millones de empleos y reducir el desempleo del 9,4% a 7,9%, el más bajo desde los 90s" y "20. Sacar a 2,9 millones de personas de la pobreza monetaria."

Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo plantea dentro de sus estrategias el pacto por la calidad y eficiencia de los servicios públicos: agua y energía para promover competitividad y el bienestar de todos, estrategia que se ve enmarcada en el objeto del proceso de contratación a adelantar.

Bajo este contexto para facilitar el cumplimiento del objeto misional del SENA en concordancia con lo definido y referido del Plan Nacional de Desarrollo, el artículo 15 del Decreto 249 de 2004, establece entre otras funciones a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera, las siguientes:

"2. Dirigir, coordinar, controlar y ejecutar los procesos y actividades requeridas en la Entidad para la administración de los recursos físicos, financieros y prestación de servicios generales, con criterios de eficiencia y eficacia (…)

6. Dirigir en coordinación con las demás dependencias del SENA los procesos contractuales y de convenios en que intervenga el SENA y velar por la adecuada organización, eficiencia y la observancia de las normas legales sobre la materia (…)

16. Establecer y aplicar normas, procedimientos y técnicas requeridos para las bajas de bienes muebles, el manejo y control de inventarios y administrar y actualizar el registro de proveedores de la Entidad, organizando, dirigiendo y controlando los procesos para garantizar los servicios públicos y el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles que requiere la Entidad (…)

25. Definir criterios y emitir conceptos técnicos y financieros para los proyectos de construcciones y adecuaciones locativas requeridos para el normal funcionamiento y la prestación de los servicios a cargo del SENA, dirigiendo y controlando la planeación, programación, contratación, ejecución y control de los proyectos de construcción, ampliación y control de los bienes inmuebles. (…)"

La Regional Norte de Santander del SENA, conformada por los Centros de Formación, tales como: Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios, Centro para el Desarrollo Rural y Minero y la Dirección Regional, mismas que prestan un servicio a la comunidad ofreciendo formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios.

En los centros de formación se encuentran adscritas sedes las cuales cuentan con conexión a la red del acueducto municipal de agua potable, los cuales dentro de sus obligaciones solicitan realizar análisis de aguas acorde con lo establecido en la normatividad legal vigente relacionada anteriormente, en dichas sedes se llevan a cabo diferentes actividades formativas que se imparten, entre las cuales se encuentran; el uso de sanitarios, lavamanos, cafeterías, procesos de ambientes de formación de alimentos (cárnicos, lácteos, fruver, panadería y chocolatería), Procesos de gastronomía, proceso de mantenimiento, laboratorios (microbiología, de suelos, físico químicos), Procesos de la Industria Química, serigrafía, metalmecánica y automotriz, estas sedes cuentan ya sea con requerimientos por parte de la autoridad ambiental y/o espacios físicos destinados para el almacenamiento temporal de agua potable, así mismo, cuenta con espacios destinados a la formación de gastronomía y plantas de transformación de alimentos (agroindustria), en los cuales se debe asegurar el suministro de agua potable, conforme lo establecido en el Decreto 1575 de 2007, "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano" en especial lo establecido en el artículo 10 que entre otras cosas dispone:

"Artículo 10. Responsabilidad de los usuarios. Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta, además los siguientes aspectos:

1. Lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses.
2. Mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud pública.

3. En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente.

 Parágrafo. Las autoridades sanitarias departamentales, distritales y municipales las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano y las autoridades ambientales, se encargarán dentro de sus campañas de educación sanitaria y ambiental, de divulgar ampliamente entre la población las obligaciones que tienen como usuario, así como las orientaciones para preservar la calidad del agua para consumo humano y hacer buen uso de ella al interior de la vivienda. (…)"

Esto en concordancia con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007 "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano" y en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos:

"ARTÍCULO 2.2.3.3.9.3. TRANSITORIO. Tratamiento convencional y criterios de calidad para consumo humano y doméstico…

ARTÍCULO 2.2.3.3.9.5. TRANSITORIO. Criterios de calidad para uso agrícola…

ARTÍCULO 2.2.3.3.9.6. TRANSITORIO. Criterios de calidad para uso pecuario. Los criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso para uso pecuario…

ARTÍCULO 2.2.3.3.9.10. TRANSITORIO Criterios de calidad para preservación de flora y fauna…"

Se hace necesario adelantar pruebas de calidad admisibles para la destinación del recurso agua de potabilización para determinar que se cumplan los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos regulados por la normatividad ambiental vigente y obligaciones específicas ambientales de las sedes de la entidad.

En observancia de las disposiciones legales y de las necesidades de la Entidad antes expuestas, aunado a la insuficiencia técnica, logística, humana y operativa para satisfacer por sí misma los requerimientos frente a estas obligaciones consagradas en la Ley, resulta necesario la realización de estos análisis de laboratorio, con el fin de promover el cuidado y mantenimiento del medio ambiente, así como brindar un mejor servicio al ciudadano y cumplir con la normatividad de sanidad.

No obstante, con posterioridad a la adjudicación o en el transcurso de la ejecución de las actividades, la Entidad podrá revisar si es necesario efectuar alguna modificación contractual, producto de actividades imprevistas, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito por las cuales se requiera incluir o excluir actividades relacionadas con el objeto contractual, así mismo, incluir o excluir sedes de las referidas en el presente proceso contractual.

La necesidad del presente proceso es recurrente para los análisis de agua potable, cruda y residual toda vez que de manera periódica y de acuerdo con los términos establecidos en la normativa ambiental anteriormente expuesta, se debe actualizar la información de las condiciones ambientales con una periodicidad mínima anual y estas ser reportadas a la autoridad ambiental competente. Para la presente vigencia se tienen en cuenta los requerimientos de frecuencias y parámetros aplicables a cada sede, según lo expuesto y acorde con las necesidades específicas para cada sede, para la cada sede, según lo expuesto en los anexos 1 y 2.

El SENA requiere contratar el servicio para realizar los análisis de laboratorio para control y monitoreo ambiental de las sedes a nivel regional, con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos ambientales aplicables.

Los monitoreos de agua residual, agua potable y agua cruda deben ser realizados por la entidad anualmente, acorde con lo establecido en permisos y normativa ambiental establecida, con el fin de asegurar las condiciones de saneamiento adecuadas frente al uso de agua y manejo de vertimientos acorde con las características particulares de los centros de formación a nivel regional. (Ver anexos técnicos 1 y 2).

Son parte del presente proceso los anexos que se publicarán con el mismo donde reposa información adicional no relacionada directamente en este estudio previo, pero que hacen parte integral y deben ser tenidos en cuenta para mayor claridad de las necesidades de la Entidad en cuanto a caracterización, lugares, cantidades, entre otros aspectos relevantes.

3. OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUA RESIDUAL, AGUA CRUDA Y AGUA POTABLE PARA CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER Y SUS CENTROS DE FORMACION.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto contractual comprende la realización de dos (02) tipos de caracterización y análisis a nivel Regional, los cuales se detallan en el ANEXOS DEL 1 y 2 - FICHAS TÉCNICAS.

TIPOS DE ANÁLISIS

Caracterización y Análisis de agua residual (1 ítems) Anexo No. 1 Ficha técnica LOTE 1 Agua Residual
Caracterización y Análisis de agua cruda y potable (1 ítem) Anexo No. 2 Ficha técnica LOTE 2 Agua Cruda y Potable.
La cantidad de análisis a realizar se discrimina en dichos anexos.

Así mismo, se deberá tener en cuenta que la ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo a nivel regional en las sedes del SENA descritas en cada una de las fichas técnicas (Anexo 1 y 2).
Las sedes que hacen parte del alcance del presente proceso son aquellas que por sus actividades propias y/o requerimientos por parte de las autoridades ambientales o que por normatividad aplicable deben realizar los análisis de laboratorio de sus aguas residuales, potables y crudas, excluyendo aquellas sedes que conforme lo anterior no lo requieren.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR:

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran definidas y señaladas en el ANEXOS DEL 1 y 2 - FICHAS TÉCNICAS y respecto al personal así:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Toda vez que el proceso se adjudicará por lote o lotes, el proponente deberá disponer del equipo mínimo de trabajo, por el lote o lotes por los que presente oferta, conforme se muestra a continuación, así mismo, deberá entregar debidamente diligenciado el Formato Nº 8 PERSONAL MÍNIMO PROPUESTO V2 de los perfiles:

Número de Lotes	Especificaciones	Cantidad
Lote 1	Contar con mínimo dos (02) trabajadores in situ como se indica a continuación: Ingeniero Ambiental, sanitario, Químico o afines con mínimo dos (02) años de experiencia profesional verificable contados a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional y experiencia específica mínima de (1) año en trabajos relacionados con análisis de agua. Técnico/Tecnólogo Ambiental en agua y saneamiento, químico, química industrial o ambiental, química aplicada a la industria, Control o Manejo ambiental, Análisis de muestras químicas o Laboral operativo en análisis químico, en desarrollo ambiental, control ambiental, gestión	1 Ingeniero 1 Técnico/ Tecnólogo Total: 2 personas en campo para cada sede (1 profesional y 1 tecnólogo)

	ambiental y de servicios públicos y sistemas de gestión ambiental con mínimo dos (02) años de experiencia verificable contados a partir de la fecha de la expedición de la matricula y experiencia específica de mínimo (01) año en trabajos relacionados con análisis de agua. Permanencia en campo durante la toma de muestras: 100%	
Lote 2	Contar con mínimo dos (02) trabajadores in situ como se indica a continuación: Ingeniero Ambiental, sanitario, Químico o afines con mínimo dos (02) años de experiencia profesional verificable contados a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional y experiencia específica mínima de (1) año en trabajos relacionados con análisis de agua Técnico/Tecnólogo Ambiental en agua y saneamiento, químico, química industrial o ambiental, química aplicada a la industria, Control o Manejo ambiental, Análisis de muestras químicas o Laboral operativo en análisis químico, en desarrollo ambiental, control ambiental, gestión ambiental y de servicios públicos y sistemas de gestión ambiental con mínimo dos (02) años de experiencia verificable contados a partir de la fecha de la expedición de la matricula y experiencia específica de mínimo (01) año en trabajos relacionados con análisis de agua. Permanencia en campo durante la toma de muestras: 100%	1 Ingeniero 1 Técnico/ Tecnólogo Total: 2 personas en campo para cada sede (1 profesional y 1 tecnólogo)

Para los perfiles antes relacionados corresponderá al proponente adjudicatario para la suscripción del acta de inicio dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, presentar los siguientes soportes para aprobación por parte del supervisor:

a. Copia de la hoja de vida
b. Copia del acta de grado o diploma de título pregrado
c. Copia de la tarjeta o matrícula profesional
d. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (cuando corresponda)
e. Copia del acta de grado o diploma de postgrado (cuando corresponda)
f. Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad
g. De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
h. Experiencia relacionada de acuerdo con cada perfil allegando las correspondientes certificaciones (Cada certificación debe contener mínima las funciones desempeñadas y el tiempo laborado).
i. Certificados de competencias laborales o aptitudes laborales (alturas, eléctricos, entre otros), respecto de los requisitos solicitados para el personal mínimo conforme su perfil.
j. Carta de compromiso o carta de intención de cada profesional propuesto debidamente suscrita.

En caso de que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por intermedio del supervisor del Contrato proceda al rechazo de alguno de los Profesionales presentados para Aprobación, se procederá al cambio del o de los mismos, dentro de máximo un día (01) hábil siguiente, so pena de que la Entidad pueda iniciar los Trámites Administrativos consignados en el Contrato por Incumplimiento de las Obligaciones.

Señor proponente tenga en cuenta que no podrá presentar una hoja de vida de los profesionales que conforman el equipo mínimo de trabajo a más de un perfil solicitado. Tampoco podrá proponer al mismo personal a través de diferentes ofertas, teniendo en cuenta que el acompañamiento en la toma de la muestra debe ser del 100% de dedicación.

La experiencia profesional específica exigida por la entidad, para el equipo mínimo de trabajo, solo será computada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional o culminación del pensum académico, según corresponda.

Las certificaciones que se alleguen para acreditar la experiencia del personal que forma parte del equipo mínimo de trabajo, deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratante y del contratista y/o empleador y empleado.
b) Estar debidamente suscrita por la persona competente para expedir la certificación.
c) Fecha exacta de ingreso y de retiro, indicando día, mes y año. Si la certificación contempla la fecha de inicio o terminación en mes y año, se calculará la experiencia a partir del último día hábil del mes de inicio y el primer día hábil del mes de finalización. Si la certificación establece fecha de inicio, pero no de terminación laboral, se tomará como tal, la fecha de expedición de la certificación.

d) No se tendrá en cuenta la ejecución de contratos de manera simultánea para efectos de cálculos de tiempo en las certificaciones.
e) En caso de presentar certificaciones expedidas por el proponente deberá allegar como soporte pago de seguridad social de esos períodos.
f) En el evento que la (s) certificación (es) aportada (s) no indiquen la totalidad de la información requerida por le Entidad, la misma podrá ser complementada allegando copia del contrato, del acta de liquidación o documento equivalente.
g) Datos de contacto del contratante, con el NIT de la empresa y logotipo (en caso de que aplique).

NOTAS COMUNES AL EQUIPO DE TRABAJO:

Los porcentajes de dedicación requeridos son los mínimos y obligatorios que considera la Entidad necesarios.

El contratista deberá mantener durante toda la vigencia del contrato el equipo mínimo de trabajo presentado para el inicio del contrato, aprobado por la supervisión; no obstante, en caso de requerirse algún reemplazo por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o causas debidamente justificadas, el mismo deberá ser avalado por la supervisión máximo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al día hábil de recibida la comunicación por correo electrónico y en todo caso deberá cumplir con los perfiles establecidos (en el pliego de condiciones, sus adendas o el futuro contrato) para cada rol profesional.

El contratista será el directamente responsable de determinar los frentes de trabajo necesarios conforme las competencias laborales pertinentes para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, garantizando el cumplimiento y ejecución de este en el plazo de ejecución determinado por la Entidad.

El contratista es el directamente responsable de todos los gastos relacionados con el personal, no existe vínculo laboral entre su personal y la Entidad o entre ésta y el contratista. Por lo anterior, corresponde al contratista asumir todos los costos relacionados con el desplazamiento del personal y/o gastos de viaje, y demás costos directos o indirectos relacionados con la ejecución del contrato

Lennin Said Gomezjurado Sánchez
Estructurador Técnico
Dinamizador Ambiental y Energético MC CIES

Paola Villamizar León
Revisó: Dinamizador SIGA Regional Despacho Regional

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – DIRECCIÓN REGIONAL

REGIONAL NORTE DE SANTANDER

FICHA TÉCNICA PRODUCTO

NOMBRE DEL SERVICIO	**Caracterización de Agua Residual**
CÓDIGO UNSPSC	77121700
UNIDAD DE PRESENTACIÓN COMERCIAL	N/A
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	*Realizar el proceso de caracterización de agua residual acorde con las especificaciones requeridas del servicio por el centro de formación y parámetros exigidos según la norma, incluyendo medición de temperatura y caudal. *Realizar procesos de toma de muestras y caracterización de aguas residuales y fuentes receptoras (ríos, quebradas, reservorios, mar, suelo, alcantarillado), según las necesidades específicas de cada sede, a través de toma de muestras puntuales y/o compuestas de mínimo de 8 horas y máximo de 14 horas, con la toma de alícuotas cada hora. *El proveedor deberá realizar el análisis y la interpretación de los resultados obtenidos de la toma de muestras. *El proveedor deberá tomar muestras individuales (alícuotas) con una frecuencia alta, usualmente cada 20 o 30 minutos, para asegurar la representatividad de la muestra final. *El proveedor deberá realizar la prueba de forma insitu, llevar elementos de protección personal necesarios para la actividad, contar con el total de equipos y herramientas requeridos para realizar el trabajo. *Contar con personal capacitado asegurando el Cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como reportar cualquier anomalía que se presente en el momento de la toma de muestras. *Aplicar los protocolos normalizados para la toma de muestras. *Los resultados obtenidos, deberán ser comparados con los artículos que aplique según actividad del centro de formación y/o sede adscrita, bajo la Resolución 631 de 2015/Resolución 1207 de 2014 y Decreto 1076 de 2015 *El informe final deberá estar basado en los estándares aplicables según la NTC 17025, entregando una copia en físico y una en digital -Entregar a la supervisión del contrato mediante correo electrónico los informes correspondientes de cada análisis realizado en un plazo no mayor a 35 días calendario después de la toma de muestra. -Una vez validados los informes por la entidad, estos deberán ser entregados en físico a cada una de las sedes alcance del objeto contractual *Para cada monitoreo se especificarán cuales parámetros serán requeridos en el análisis, teniendo en cuenta las características de las actividades desarrolladas por cada sede y la aplicación de los artículos correspondientes. Nota: Ver obligaciones específicas establecidas en el estudio previo. Tener en cuenta la frecuencia de monitoreo, toda vez que esta deberá realizarse en fechas diferentes. Si una sede cuenta con una frecuencia anual superior a 1, la diferencia de fecha entre monitoreos deberá ser mayor a 35 días calendario.

SEDES DONDE SE REQUIERE EL MONITOREO Y ANÁLISIS

MUNICIPIO	SEDE	DIRECCIÓN	TIPO DE MONITOREO	FUENTE RECEPTORA DEL VERTIMIENTO	NORMA APLICABLE	ARTICULO	SUB ACTIVIDAD	HORAS DE MONITOREO	PUNTOS DE MUESTREO	TOTAL DE MUESTRAS ANALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACION
ZULIA	Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero. Sede EL ZULIA	Antigua granja del INEM, corregimiento Las Piedras, Km 14 vía Cúcuta- Santiago	2 Compuestas	Suelo	Resolución 0631 de 2015	8 y 9	AGUAS RESIDUALES No DOMÉSTICAS (ARnD) y AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DE LAS SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES O BIFAMILIARES: *Actividades de preparación de café soluble en los procesos de trilla y clasificación, Tostión y torrefacción, Laboratorio de calidad del café y captación, Barrismo. *Mantenimiento de maquinaria pesada y maquinaria agrícola.	10 horas	2	2	Prueba	El personal deberá contar con curso de alturas vigente y deberá llevar botas pantaneras ya que el acceso a la PTAR y PTAP cuando llueve se vuelve pantanoso y también hay presencia de culebras. Los monitoreos solicitados son dos ya que se requiere realizar uno a la entrada a la planta y otro a la salida.
OCAÑA	Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero. Sede EL TAMACO	Calle 12 # 10-40 Barrio El tamaco	1 Puntual	Alcantarillado	Resolución 0631 de 2015	8 y 12	AGUAS RESIDUALES No DOMÉSTICAS (ARnD) y AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS: Producto de las actividades industriales como taller de mecánica automotriz, talleres de electrónica, ambiente de gastronomía y actividades de tipo administrativas uso de baños y cafetines.	N/A	1	1	Prueba	
CÚCUTA	Centro de la Industria, la Empresa, los Servicios. Sede EDIFICIO DE FORMACION	Ave 5 cll 2n esquina bloque 1 Barrio Pescadero	1 Puntual	Alcantarillado	Resolución 0631 de 2015	8 y 12	AGUAS RESIDUALES No DOMÉSTICAS (ARnD) y AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS: Producto de las actividades de formación convencional en su gran mayoría, también actividades de ambiente de gastronomía en preparación de alimentos, ambientes especializados de energía renovable, eficiencia energética y también ambientes del área de belleza, cosmetología, estética integral, peluquería y simulación clínica y de farmacia.	N/A	1	1	Prueba	
PAMPLONA	Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero. Sede AGROINDUSTRIAL	Carrera 9 Centro acopio CAME- Municipio de Pamplona	1 Compuesta	Alcantarillado	Resolución 0631 de 2015	8 y 12	AGUAS RESIDUALES No DOMÉSTICAS (ARnD) y AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS: Producto de las actividades de la elaboración de productos alimenticios, elaboración de productos lácteos y laboratorios de fisicoquímica.	10	1	1	Prueba	

CONSIDERACIONES CRITERIOS AMBIENTALES	Laboratorio certificado a través de Resolución de acreditación por parte del ente certificador IDEAM.		
CONSIDERACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	*Autoevaluación de estándares mínimos. *Certificado Curso en Alturas vigente. *Elementos de Protección personal (Botas Pantaneras).	*Certificación firmada por el Representante Legal y Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL de implementación del SG-SST *Certificado Curso en Alturas vigente Elementos de Protección personal (Botas Pantaneras).	

Fecha de elaboración	24 de marzo de 2026		
Proyectó	Lennin Said Gomezjurado Sanchez Dinamizador Ambiental y Energético MC CIES		
Revisó	Paola Villamizar León Dinamizadora SIGA Regional		

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – DIRECCIÓN REGIONAL **REGIONAL NORTE DE SANTANDER** **FICHA TÉCNICA PRODUCTO**
NOMBRE DEL SERVICIO	**Caracterización de Agua Cruda y Potable**
CÓDIGO UNSPSC	77121700
UNIDAD DE PRESENTACIÓN COMERCIAL	N/A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES CON TOLERANCIAS DE ACEPTACIÓN

*Monitoreo Puntual de forma insitu, análisis físico químico y microbiológico de agua potable/ tratada y cruda a las sedes y centros de formación de la Regional Norte de Santander.
*Para la toma de muestras el proveedor deberá contar con el total de elementos requeridos para la misma (Recipientes herméticos, cavas, equipos, elementos de protección personal, entre otros) y personal competente que garanticen la preservación de la muestra, así mismo, se debe tener en cuenta el contenido y las obligaciones establecidas en el estudio previo.
*Entregable: Informe final, el cual, deberá estar basado en los estándares aplicables según la NTC 17025, entregando una copia en físico y una en digital
-Entregar a la supervisión del contrato mediante correo electrónico los informes correspondientes de cada análisis realizado en un plazo no mayor a 35 días calendario después de la toma de muestra.
-Una vez validados y aprobados los informes por la entidad, estos deberán ser entregados en físico a cada una de las sedes alcance del objeto contractual.
*Se deberá realizar el análisis de agua tratada con relación a la Resolución 2115 de 2007, de agua cruda acorde con lo indicado en el Decreto 1076 de 2015 a según aplique y/o según lo requerido por la autoridad ambiental competente.

Nota: Ver obligaciones especificas establecidas en los estudios previos. Tener en cuenta la frecuencia de monitoreo, toda vez que esta deberá realizarse en fechas diferentes. Si una sede cuenta con una frecuencia anual superior a 1, la diferencia de fecha entre monitoreos deberá ser mayor a 35 días calendario.

SEDES DONDE SE REQUIERE EL MONITOREO Y ANÁLISIS

MUNICIPIO	CENTRO/SEDE	DIRECCIÓN	FUENTE DE SUMINISTRO	USOS	TIPO DE AGUA	CANTIDAD DE PUNTOS DE AGUA CRUDA	ARTÍCULO(S) DEL DECRETO 1076 DE 2015	CANTIDAD DE PUNTOS DE AGUA TRATADA	DECRETO 1076 2015	CANTIDAD (Puntos de muestreo)	FRECUENCIA ANUAL	TOTAL DE MUESTRAS A ANALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA
CUCUTA	Centro de Formación Para El Desarrollo Rural y Minero,Centro de La Industria, La Empresa y Los Servicios.Despacho Regional Norte de Santander / Sede Principal Pescadero Comercio	Calle 2N Avenidas 4 y 5 Barrio Pescadero	Agua Subterránea (Pozo Subterráneo)	*Actividades de Uso agricola (Riego de Zonas Verdes)	Cruda	1	VARIABLES ACORDE CON LO INDICADO EN LA CONCESIÓN DE AGUAS RES. 711 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL CORPONOR	0	N/A	1	1	1	Prueba
EL ZULIA	Centro de Formación Para El Desarrollo Rural y Minero / Sede Agropecuaria La Granja Zulia	Antigua granja del INEM, corregimiento Las Piedras, Km 14 vía Cúcuta- Santiago	Agua Superficial	*Doméstico (baños, actividades de formación) *Actividades de preparación de alimentos en barismo.	Cruda y Tratada	1	ARTÍCULO 2.2.3.3.9.3. TRANSITORIO. Tratamiento convencional y criterios de calidad para consumo humano y doméstico.	1	SECCIÓN 9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	2	1	2	Prueba

CONSIDERACIONES CRITERIOS AMBIENTALES	Laboratorio certificado a través de Resolución de acreditación por parte del ente certificador IDEAM			
CONSIDERACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	*Autoevaluación de estándares. *Certificado Curso en Alturas vigente. *Elementos de Protección persona.	*Certificación firmada por el Representante Legal y Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL de implementación del SG-SST. *Certificado Curso en Alturas vigente. *Elementos de Protección personal.		

Fecha de elaboración	24 de marzo de 2026			
Proyectó	Lennin Said Gomezjurado Sanchez Dinamizador Ambiental y Energético MC CIES			
Revisó	Paola Villamizar León Dinamizadora SIGA Regional			

Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR

Resolución No. 711 **de** 18 SEP 2025

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras, se adopta el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-PLAN QUINQUENAL, al expediente 17652 y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL, CORPONOR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución Política de 1991, la Ley 99 de 1993 y en los Decretos 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 89 ibídem, contempla que la concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.

Que el artículo 133 ibídem, establece las obligaciones que deben observar los usuarios de las aguas de dominio público.

Que el decreto 1076 de 2015 establece el régimen público de las aguas, regula entre otros temas lo relativo a los requisitos para su uso, las concesiones tanto para las aguas superficiales como las aguas subterráneas, la ocupación de cauces y todo lo relacionado con las obligaciones para cada una de las concesiones que se otorguen de acuerdo al uso, las prohibiciones y restricciones.

Que el artículo 2.2.3.2.7.5 ibídem, establece que las concesiones podrán prorrogarse salvo por razones de conveniencia pública y a su vez el artículo 2.2.3.2.8.4, respecto del término para solicitar

Scanned with CamScanner

prórroga establece que "Las concesiones de que trata este reglamento sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública".

Que hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, y acogiendo lo establecido en el concepto técnico con fecha de visita del 27 de julio de 2023 y fecha de elaboración del informe del 30 de septiembre de 2024, expedido por la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico de la Corporación, se considera viable otorgar la prórroga de la concesión de aguas subterráneas solicitada por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, identificado con NIT No. 899.999.034-1, representado legalmente por el señor Carlos Arturo Contreras Monroy, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.199.844 expedida en Cúcuta, para beneficio del predio ubicado en la calle 2N entre avenidas 4 y 5, barrio Pescadero, municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, con un caudal de CERO PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y UNO LITROS POR SEGUNDO (0.261 l/s), correspondiente a OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CÚBICOS POR AÑO (8.230,89 m³/año), a derivar del Pozo SENA, para el uso de riego de zonas verdes, y en consecuencia, en el acto administrativo que se profiera se adoptará igualmente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la entidad.

GENERALIDADES / ANTECEDENTES

Mediante la resolución No. 652 del 08 de junio 2018, la Corporación otorgo concesión de aguas subterráneas a la empresa Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", identificada con el NIT 899999034-1, representada legalmente para la ocasión por el señor José Antonio Lizarazo Sarmiento, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.469.777 expedida en Cúcuta, en beneficio del predio ubicado en la calle 2N Avenida 4 y 5 barrio Pescadero, municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, en un caudal de 0.069 l/s, para uso riego de zonas verdes.

Mediante radicado No. 2023-1015-001998-2 del 16 de febrero de 2023, el señor Wilmar Manuel Cepeda Basto, director regional de la entidad Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", solicita a la Corporación prórroga de la resolución No. 0652 del 08 de junio 2018.

Mediante oficio de radicado No 2024-01015-009554-2 del 27/08/2024 la empresa Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" presento el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997.

DESCRIPCIÓN (SITUACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA)

Cúcuta, se encuentra situado en el nororiente del país, sobre la Cordillera Oriental de los Andes, cerca de la frontera con Venezuela. Cúcuta cuenta con una población aproximada de 750 mil habitantes tiene una longitud de 10 km de norte a sur y 11 de oriente a occidente. Está constituida por 10 comunas. Es el epicentro político, económico, industrial, artístico, cultural, deportivo y turístico de Norte de Santander.

Dentro del municipio se encuentra una densa red hídrica compuesta por ríos, quebradas, caños, drenajes, canales y arenales. El municipio se encuentra principalmente en el área de influencia de las cuencas de los ríos Zulia y Pamplonita; además de las cuencas del río San Miguel, la quebrada La Floresta y las subcuencas de los ríos Guaramito y Táchira.

En total el municipio de San José de Cúcuta cuenta con 113,402 Ha. de suelo rural, y se destaca que la mayoría de dicho territorio (53%) pertenece a tierras agrícolas, seguido de los bosques con un 40% de cobertura dentro del territorio. En el área total del municipio se encuentran 21 tipos distintos de ecosistemas (teniendo en cuenta la clasificación realizada en conjunto por los 5 institutos de investigación del Sistema Nacional Ambiental - SINA y el IGAC), de los cuales, se puede observar el que el 22% lo conforman el ecosistema de Pastos del orobioma azonal de Cúcuta, seguido del ecosistema de Pastos del zonobioma húmedo tropical del Catatumbo con el 11.78%.

La precipitación media anual en el Área Metropolitana de Cúcuta es de 1000 mm, varía desde 1500 mm en la zona oriental (municipios de Zulia y San Cayetano) hasta 700 mm en la zona baja de Cúcuta; el régimen de lluvias es bimodal y está bien definido por dos períodos lluviosos de marzo a mayo y septiembre a diciembre, y dos períodos secos de junio a agosto y enero a febrero. El

Scanned with CamScanner

promedio anual de días con precipitación es de 120, lo que representa el 33% del tiempo.

El clima del área es cálido y desértico, la temperatura media es de 28°C con valores máximos registrados

La vocación y aptitud del suelo rural cucuteño es principalmente ganadera, teniendo en cuenta que esta vocación alcanza el 41% del territorio. Al uso ganadero le sigue el forestal y de conservación que juntos suman el 38% y, finalmente, se puede ver que tan sólo el 21% del suelo rural tiene vocación agrícola. El uso del suelo actual del municipio de Cúcuta para su zona rural está conformado principalmente por conjuntos de Bosque, cultivos, pastos y rastrojos. Principalmente, el territorio rural se encuentra ocupado por rastrojos, los cuales, ocupan el 46%; le siguen los pastos que ocupan el 27% del territorio, y cultivos y Bosques que ocupan el 13% cada uno.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El uso del recurso hídrico solicitado es para riego de zonas verdes del predio localizado en la calle 2N Avenida 4 y 5 barrio Pescadero, municipio de Cúcuta.

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL AREA BENEFICIADA

Nombre del Predio: Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"

Clasificación del Suelo: Rural____ **Suburbano** ____ **Expansión urbana**____ **Urbano** __X__ **Sin clasificar**____

Municipio: Cúcuta		**Código DANE:** 54001
Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI): 260-9676	**Cedula Catastral:** Sin información	**Área Total del Predio (Ha):** 2.8
Proyecto, Obra o Actividad: Riego de zonas verdes.		**Código CIIU:** N/A

Coordenadas del Predio Beneficiario:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas Origen Nacional (EPSG:9377)	***Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)***
Norte: 2430948,70	***Latitud:*** 7° 53' 59.13" N
Este: 5054713,29	***Longitud:*** -72° 30' 12.36" W
Altitud: 303 m.s.n.m.	

Coordenadas de la Captación:

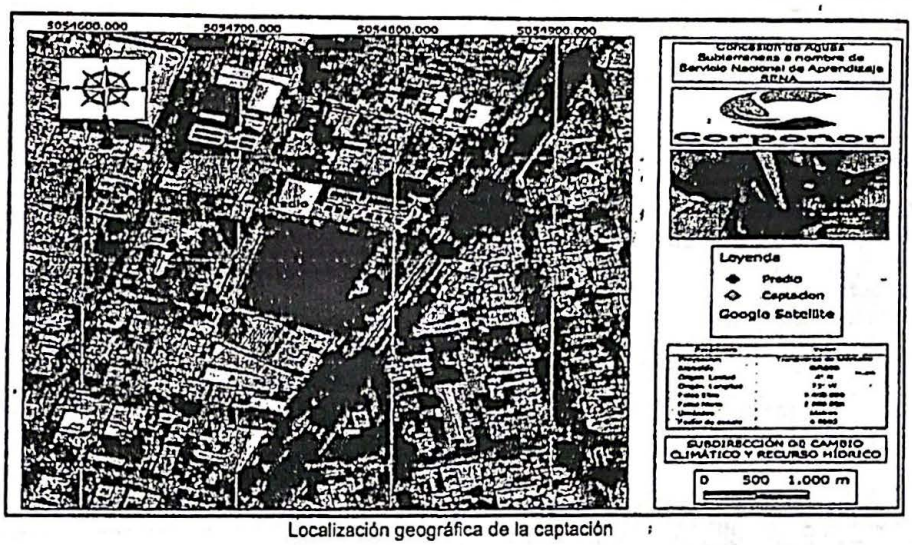
SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas Origen Nacional (EPSG:9377)	***Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)***
Norte: 2430852,59	***Latitud:*** 7° 53' 56.00" N
Este: 5054693,81	***Longitud:*** -72° 30' 13.00" W
Altitud: 302 m.s.n.m.	***Nombre de Fuente Hídrica:*** Pozo SENA

Scanned with CamScanner

Resolución Nº 711 = de 18 SEP 2025

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras, se adopta el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-PLAN QUINQUENAL, al expediente 17652 y se dictan otras disposiciones"

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Localización geográfica de la captación

COMPONENTE HÍDRICO

Acuífero donde se localiza el pozo o aljibe.

- Unidad Hidrológica Cuenca del Río Pamplonita

UH1	UH2	UH3	UH4	UH5	UH6	UH7	UH8	UH9
☐	☐	☐	☐	☐	X	☐	☐	☐

- Acuíferos Cuaternarios y Acuíferos Cretácico Calcáreos (Cuenca del Río Zulia) ☐
- Provincia Hidrogeológica del Catatumbo ☐

Nombre del (os) Pozos (s) Abastecedores	Localización Georreferenciada del (los) pozo(s) (origen nacional)			Caudal solicitado (l/s)
	Norte	Este	Cota	
Pozo SENA	2430852,59	5054693,81	302	0.261

Parámetros de diseño e Hidráulicos del Pozo:

Profundidad total (m):	8.10	Nivel de abatimiento (m): 2.83	Nivel estático (m): 4.10
Diámetro interno (m):	1.17	Nivel de recuperación (m): 2.83	Nivel de bombeo (m):4.20
Diámetro externo (m):	1.20	Tiempo de recuperación (min): 69	Nivel dinámico (m): 6.93
Anillo externo (m):		Caudal concesionado (l/s): 0.096	Caudal captado (l/s):

Tiene Conexión a Acueducto: Si__ Cuál(es) ___ /No__X__

Caudal aforado: El usuario tiene instalado el sistema de medición de caudal en la tubería de salida del recurso hídrico, el caudal captado se determinó con los registros de lectura del medidor.

Scanned with CamScanner

Resolución N° 711 de 16 SEP 2025

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras, se adopta el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-PLAN QUINQUENAL, al expediente 17652 y se dictan otras disposiciones"

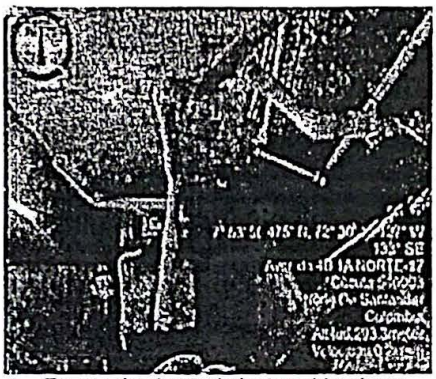
Día	Lectura Inicial	Lectura Final	Consumo M3
21/05/2024 al 30/05/2024	30580	30691	111
Total			111

El usuario capto 111 M³ en 9 días.

$\frac{111\ M^3}{9\ días} \quad \frac{1\ día}{86400\ seg} \quad \frac{1000\ litros}{1\ M^3} = 0.142\ l/s$ **caudal captado**

Ubicación del Pozo: El pozo se encuentra dentro del predio, cerca de la cancha de futbol.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fuente de abastecimiento subterránea.



Revisión característica del pozo

OBRAS EXISTENTES

Diseño del Pozo: La captación de aguas subterráneas se realiza de un pozo con una profundidad de 8.10 m, Nivel estático de 4.10 m, revestido con anillos de concreto con un diámetro interno de 1.17 m, diámetro externo 1,20 m, posee escaleras de acceso interno en calilla de ½". Corresponde a las escorrentías profundas del Río Pamplonita y precipitaciones de la zona. El Ingreso del agua desde el acuífero al pozo se efectúa por intermedio de filtros ubicados entre las uniones de los anillos de concreto por el fondo del pozo, en beneficio del predio.

Succión: La succión se realiza con tubería en P.V.C. de 2"

Bombeo: Cuenta con un sistema de bombeo estacionario marca Pedrollo de 2 HP.

Conducción: La conducción se realiza a través de tubería en P.V.C. de 2".

Almacenamiento y reparto: No cuenta con almacenamiento, el agua captada es empleada para el riego del césped de la cancha de futbol.

Sistema de medición: Se encuentra instalado un macro medidor en la tubería de salida del recurso hídrico.

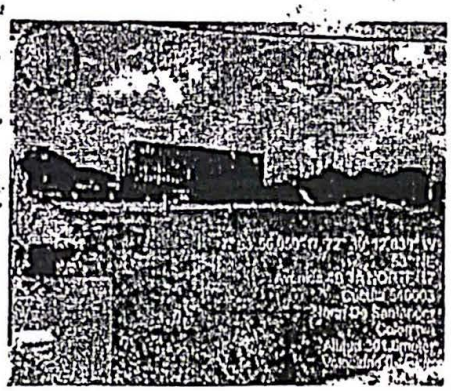
Durante la visita de evaluación se observó que el usuario construyó las obras. Por lo anterior se deben recibir las obras construidas por el usuario ya que estas garantizan el caudal que se va a otorgar.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

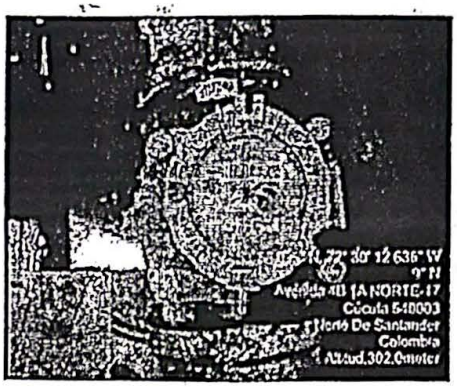
Scanned with CamScanner

Resolución Nº 711 de 16 SEP 2025

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras, se adopta el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-PLAN QUINQUENAL, al expediente 17652 y se dictan otras disposiciones"



Cancha de futbol



Macro medidor.

NECESIDADES DE CAUDAL - OBSERVACIONES

Uso	Dotación	Área (Ha)	Tipo Cultivo	Sistema De Riego		Aprovechamiento (día/mes) (mes/año)	Caudal (l/s)
Riego de zonas verdes		0.55	Césped	Microaspersión	X		
Fuente: Pozo SENA						Caudal Total Requerido:	0.261

Caudal Total a Otorgar: 0.261 l/s, correspondiente a 8230.90 m3/año

FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Formulación del Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua:

PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA									
PROYECTO	ACTIVIDAD	META	INDICADOR	CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO EN $*1000 Y AVANCE DE META ANUAL					
				AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	TOTAL
Verificación del Sistema de riego	Realizar actividades periódicas de inspección, revisión, reparación y mantenimiento a la estructura del sistema de riego.	realizar dos revisiones periódicas en todo el sistema de captación y conducción.	(Número de revisiones realizadas) / (Numero revisiones programadas) X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				7.9719	8.65682	9.40023	10.2077	11.0848	37.89507232
Campañas de capacitación y sensibilización para el personal del SENA	Realizar campañas de sensibilización en las que se involucre a todo el personal de la Entidad y se le informe sobre los consumos de agua y se socialicen ideas para el ahorro del recurso hídrico.	Realizar cuatro (4) capacitaciones en el año.	(Número de capacitaciones realizadas) / (Numero de capacitaciones programadas) X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				10	10	10	10	10	50
Mantenimiento preventivo y correctivo del pozo subterráneo	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo al pozo subterráneo que suministra agua a la cancha de futbol y zonas verdes aledañas.	Realizar un mantenimiento al pozo cada año.	(Número de mantenimientos realizadas) / (Numero mantenimientos programadas) X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				4.85885	5.05951	5.49462	5.96716	6.48034	27.86047
Caracterización de aguas subterráneas	Realizar el análisis fisicoquímico y microbiológico del agua del pozo subterráneo de la regional.	Realizar un análisis físico químico y microbiológico al año.	(Número de caracterizaciones realizadas) / (Numero de caracterizaciones programadas) X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				465	465	480	495	510	2.415
Indicadores de Evaluación y Medición	Continuar con la toma de lectura de los registros del	Realizar el registro de las	(# lecturas registradas/# días del mes) x100	20%	20%	20%	20%	20%	100%

Scanned with CamScanner

Resolución Nº 711 de 16 SEP 2025

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras, se adopta el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-PLAN QUINQUENAL, al expediente 17652 y se dictan otras disposiciones"

	Macro medidor.	lecturas del medidor diariamente.		20	25	30	30	35	140
TOTAL INVERSION PUEAA									$68,166,004.-

Porcentaje de reducción de perdidas

Año	Componente	% perdida a disminuir
1	Perdidas por conducción	1
2	Sellamiento de fugas en tuberías	1
3	Sustitución de tuberías deterioradas	1
4	Mejoramiento en la calidad de los materiales	1
5	Verificación del estado del Macro medidor	1

Se evalúa el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, para ser adoptado de acuerdo a lo establecido en la Ley 373 de 1997, la Resolución 1257 de 2018, el decreto 1090 de 2018 y con los términos de referencia establecidos por la Corporación.

CONCLUSIONES

1. No se presentó objeción alguna por parte de persona natural o jurídica respecto a la solicitud y otorgamiento de la prórroga a la concesión de agua subterránea.
2. El caudal procedente del Pozo, es suficiente para cubrir la demanda solicitada por el usuario respetando el caudal ambiental y la conservación del caudal disponible.
3. Una vez analizada y evaluada la solicitud de prórroga presentada por el titular mediante radicado No 2023-1015-001998-2 del 16 de febrero de 2023, otorgada inicialmente con Resolución No. 652 del 08 de junio de 2018 y realizada la visita de campo, se considera técnicamente viable otorgar la prórroga a la concesión de aguas subterráneas a nombre la empresa Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" identificada con Nit 899.999.034-1 representada legalmente por el señor Carlos Arturo Contreras Monroy identificado con cedula de ciudadanía N° 88.199.844 expedida en Cúcuta (N/S), estableciendo como datos exclusivos y principales los siguientes:

Datos Generales Concesión de Aguas Subterráneas			
Predio a Beneficiar			
Ubicación y nombre	**Coordenadas**		
	Longitud (W)	**Latitud (N)**	**Altitud: msnm**
Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"	-72° 30' 12.36"	7° 53' 59.13"	303
	Norte	**Este**	
	2430948,70	5054713,29	
Punto de Captación:			
Nombre de la Fuente Hídrica	**Coordenadas**		
	Longitud (W)	**Latitud (N)**	**Altitud: msnm**
Pozo	-72° 30' 13.00"	7° 53' 56.00"	302
	Norte	**Este**	
	2430852,59	5054693,81	
Usos		**Caudal l/s**	
Uso Riego de zonas verdes		0.261	
Total Caudal a Otorgar (l/s)		**0.261**	
Valor en letras: CERO PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y UNO LITROS POR SEGUNDO			
Total (m3/año)		**8230.896**	

Scanned with CamScanner

Resolución N° 711 de 16 SEP 2025

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras, se adopta el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-PLAN QUINQUENAL, al expediente 17652 y se dictan otras disposiciones"

4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los acuerdos corporativos y del Plan de Ordenamiento Municipal.

5. Se verifica que las obras de succión de aguas subterráneas de pozo SENA, se encuentran en buen estado, ya que cumplen con los requisitos para captar los caudales necesarios para satisfacer las necesidades del peticionario por tanto es factible recibirlas y aprobarlas.

6. CORPONOR se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

7. Una vez revisado y evaluado el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA (Programa Quinquenal), se determina su concordancia con lo requerido por la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 del 28/06/2018, por lo que se determina la viabilidad técnica para ser aprobado.

RECOMENDACIONES

1. Otorgar la concesión por un periodo de cinco (5) años, prorrogables previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por el acto administrativo que se emane.
2. Teniendo en cuenta que se evalúa y da concepto técnico favorable al programa para el uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, recomendamos a la Subdirección Jurídica tener en cuenta la aprobación por acto administrativo del antes mencionado.
3. Informar al interesado que debe respetar el caudal ambiental en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento, etc.), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

OBSERVACIONES Y ANEXOS

1. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0233 del 30/04/2014, establece realizar una (1) visita técnica de seguimiento anual con su respectivo informe técnico, durante la vigencia de la concesión a las obligaciones ambientales contraídas dentro la resolución otorgante, así como a las actividades formuladas dentro del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.
2. El concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación, anexando los registros periódicos de lecturas, para proceder a liquidar la Tasa por Uso del Agua TUA, en caso contrario se procederá a liquidar por el total del caudal concesionado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0120 del 17/02/2023, en su artículo 3°, o aquella que la modifique o sustituya.
3. CORPONOR se reserva el derecho de hacer el control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.
4. Es procedente enviar a la subdirección jurídica el presente informe para que se realice la proyección de acto administrativo que otorga la prórroga de la concesión de aguas subterráneas y aprueba el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA

Que por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar prórroga por cinco a la concesión aguas subterráneas, otorgada a la empresa SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" identificada con NIT 899.999.034-1 representada legalmente para la ocasión por el señor CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY identificado con cedula de ciudadanía No 88.199.844 expedida en Cúcuta, para uso de riego de zonas verdes en beneficio del predio del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" con matrícula N° 260-9676, ubicado en la calle 2N Avenida 4 y 5 barrio Pescadero municipio de San José de Cúcuta,

Scanned with CamScanner

Resolución N° 711 = de 16 SEP 2025

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras, se adopta el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-PLAN QUINQUENAL, al expediente 17652 y se dictan otras disposiciones"

departamento de Norte de Santander, estableciendo como datos específicos y principales los siguientes:

Datos Generales Concesión de Aguas Subterráneas			
Predio a Beneficiar			
Ubicación y nombre	**Coordenadas**		
	Longitud (W)	**Latitud (N)**	**Altitud: msnm**
Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"	-72° 30' 12.36"	7° 53' 59.13"	303
	Norte	**Este**	
	2430948,70	5054713,29	
Punto de Captación:			
Nombre de la Fuente Hídrica	**Coordenadas**		
	Longitud (W)	**Latitud (N)**	**Altitud: msnm**
Pozo	-72° 30' 13.00"	7° 53' 56.00"	302
	Norte	**Este**	
	2430852,59	5054693,81	
Usos		**Caudal l/s**	
Uso Riego de zonas verdes		0.261	
Total Caudal a Otorgar (l/s)		**0.261**	
Valor en letras: CERO PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y UNO LITROS POR SEGUNDO			
Total (m3/año)		**8230.896**	

Parágrafo Primero: El término de duración de la presente prorroga de concesión de aguas subterráneas es de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, término que podrá ser prorrogado a petición del interesado previo a su vencimiento, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo y salvo por razones de conveniencia pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo Segundo: La presente prorroga de concesión para el aprovechamiento de aguas está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico. Por lo tanto, CORPONOR no es responsable cuando por causas naturales, no se pueda garantizar el caudal otorgado conforme lo establece el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo Tercero: CORPONOR podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de agua en las corrientes de agua, teniendo prioridad en el consumo humano y en especial de sistemas de acueducto de centros urbanos y rurales.

Parágrafo Cuarto: EL AGUA NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO, no cuenta con un sistema de tratamiento, que garantice la potabilización. CORPONOR no se hace responsable cuando se utilice para un uso diferente al otorgado.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) – PLAN QUINQUENAL, presentado por la empresa SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" identificada con NIT 899.999.034-1 representada legalmente para la ocasión por el señor CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY identificado con cedula de ciudadanía No 88.199.844 expedida en CUCUTA para uso de riego de zonas verdes en beneficio del predio Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" con folio de matrícula N° 260-9676, ubicado en la calle 2N Avenida 4 y 5 barrio Pescadero, municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander.

Scanned with CamScanner

Resolución Nº 711 de 16 SEP 2025

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras, se adopta el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-PLAN QUINQUENAL, al expediente 17652 y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo Primero: El presente Programa-PUEAA- se establece por el término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del interesado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo Segundo: El usuario deberá dar cumplimiento a los siguientes compromisos frente al programa de uso eficiente y ahorro del agua, así:

1. Calcular el balance de agua del sistema (al año siguiente después de instalar el sistema de medición), considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema, donde se incluyan datos de las entradas, almacenamientos, de las salidas y las pérdidas, especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación.
2. Presentación de informe y/o avance anual del plan quinquenal, en el cual se debe incluir cada uno de los proyectos propuestos, actividades y obras desarrolladas.
3. Entrega del registro de caudales captados.
4. Entregar todos los soportes necesarios que permitan constatar el desarrollo de los proyectos, en el momento en que se realice el seguimiento a la ejecución del programa, con todos los registros posibles (fotográficos, listas de chequeo, listados de asistencia, contratos, entre otros.).
5. En el presupuesto de la empresa deben garantizarse los rubros que permitan el cumplimiento y ejecución de los proyectos formulados.
6. Cualquier modificación al programa y el cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, dada la modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de consumos y pérdidas contempladas.
7. El cronograma de ejecución que se presenta en el documento PUEAA, formulado por la empresa, es de estricto cumplimiento.
8. El usuario deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del concepto técnico, el mismo que la corporación someterá a control y monitoreo a través de la subdirección de cambio climático y recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: Aprobar las obras construidas y que fueron recibidas por el personal técnico idóneo de la corporación, según consta en el informe técnico de fecha de visita día 27/07/2023 y con elaboración del Informe el día 30/09/2024.

Parágrafo Único: La obra de captación o alumbramiento del agua deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos, que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida de conformidad con los artículos 2.2.3.2.8.5. y 2.2.3.2.19.13. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015."

ARTICULO CUARTO: El usuario titular de la concesión deberá cancelar anualmente por el término de vigencia del permiso, lo correspondiente a la tasa por utilización de agua – TUA, de acuerdo a la tarifa establecida por la Corporación mediante la resolución 151 del 04 de marzo de 2025, o aquella que la modifique o sustituya de conformidad con el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Parágrafo Único: De acuerdo a lo establecido en la Resolución 151 del 04 de marzo de 2025 o aquella que la modifique o sustituya, el concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación, anexando los registros periódicos de lecturas, para proceder a liquidar la Tasa por Uso del Agua TUA, en caso contrario se procederá a liquidar por el total del caudal concesionado.

ARTÍCULO QUINTO: El uso del recurso hídrico sin acto administrativo prorrogado, dará lugar a la suspensión de la actividad y el inicio del proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y a su Ley modificatoria 2387 del 25 de julio de 2024.

Parágrafo Único. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso parcial o total de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental en los

Scanned with CamScanner

Resolución N° 711 de 16 SEP 2025

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras, se adopta el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-PLAN QUINQUENAL, al expediente 17652 y se dictan otras disposiciones"

14. El concesionado deberá reclamar en el primer trimestre de cada período la factura de pago por tasa por uso de cada año.

PROHIBICIONES:

1. Utilizar mayor cantidad de Agua que la asignada en la concesión.
2. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
3. Desperdiciar el agua asignada.
4. Variar las condiciones de la concesión, o traspasarlas total o parcialmente sin la correspondiente autorización.
5. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
6. Contaminar el recurso hídrico.
7. Utilizar la concesión para otro uso no autorizado en el acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: De acuerdo a lo señalado en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, serán causales de caducidad de la concesión las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
8. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

Parágrafo Único: Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos, para lo cual dispone de 15 días para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusen o para formular su defensa, (artículo 63 Decreto 2811 de 1974)

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El no pago oportuno de la tasa por utilización de las aguas, dará lugar al cobro coactivo del servicio más los intereses por mora para la cual la presente resolución una vez ejecutoriada, presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CORPONOR de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, podrá imponer multas diarias hasta por la suma equivalente a Cinco Mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.), liquidados al momento de dictarse la respectiva resolución, en caso de incumplirse con las obligaciones impuestas en este proveído, sin perjuicio de que se dé trámite a la caducidad administrativa de la concesión, la cancelación del aprovechamiento o de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El usuario deberá cancelar lo correspondiente a una (01) visita técnica de seguimiento durante la vigencia del permiso, conforme lo establecido en la Resolución 0233 del 30 abril de 2014, cuyo valor a cancelar será la tarifa establecida en la Resolución 136 del 28 de febrero de 2025, o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El otorgamiento de la presente prorroga de concesión, no será obstáculo para que CORPONOR, reglamente en forma general el uso del agua en la cuenca en mención o revise posteriormente la distribución de las aguas entre los propietarios riberanos o no riberanos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias, inherentes a ella y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a

Scanned with CamScanner

Resolución Nº 711 de 16 SEP 2025

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras, se adopta el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-PLAN QUINQUENAL, al expediente 17652 y se dictan otras disposiciones"

términos y condiciones establecidas en los artículos 2.2.3.2.8.7. y 2.2.3.2.8.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO: El usuario deberá garantizar el aprovechamiento hídrico haciendo uso eficiente y de ahorro del agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997.

ARTICULO SEPTIMO: La prórroga de la concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 117 del código nacional de los recursos renovables y protección del medio ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO NOVENO: El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones y prohibiciones, así:

OBLIGACIONES

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión del suelo.
2. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelantan funcionarios competentes de la Corporación y suministrar la información que se requiera.
3. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, trochas etc.). Los sobrantes deben ser restituidos adecuadamente a fuentes hídricas.
4. Mantener en óptimas condiciones las obras hidráulicas y realizar mantenimiento, revisión y control de fugas, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
5. No se pueden talar árboles que preservan los nacientes y las corrientes de agua, el concesionario está obligado a proteger las corrientes de la cual se beneficia, evitando la contaminación y deterioro de sus aguas y riveras, y a ejercer dentro del predio debida vigilancia forestal e informar a la autoridad más cercana cuando tenga noticia de la tala o quema de bosques y pesca con sustancias venenosas, implementos inadecuados o explosivos.
6. Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el desarrollo de la actividad de captación, conducción y uso del recurso proveniente de un pozo o aljibe.
7. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente en desarrollo de la actividad de captación y uso del recurso hídrico de un pozo o aljibe.
8. No utilizar las aguas del recurso hídrico procedente del pozo o aljibe sin previo permiso para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.
9. Informar previamente y por escrito a la autoridad ambiental competente, para su evaluación y posterior aprobación cualquier modificación que implique cambios con respecto a la concesión autorizada.
10. Implementar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
11. La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medios Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.}
12. Mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras que comprenden: Los nacimientos de fuente de agua, en una extensión por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a treinta (30) metros de ancho paralelo a las líneas de crecidas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos o depósitos de agua y los terrenos pendientes superiores a 100% (45°).
13. El concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación, anexando los registros periódicos de lecturas, para proceder a liquidar la Tasa por Uso del Agua TUA, en caso contrario se procederá a liquidar por el total del caudal concesionado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 044 del 30 de enero de 2024, o aquella que la modifique o sustituya.

Scanned with CamScanner

Resolución Nº 711 de 16 SEP 2025

"Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras, se adopta el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-PLAN QUINQUENAL, al expediente 17652 y se dictan otras disposiciones"

efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Advertir usuario que no podrá hacer uso del recurso hídrico otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo al señor CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY identificado con cedula de ciudadanía No 88.199.844 expedida en Cúcuta en su calidad de representante legal de la empresa SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" identificada con NIT 899.999.034-1, al correo electrónico mbarbosa@sena.edu.co o quien haga sus veces o legalmente autoricen en los términos establecidos en los Artículos 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO VIGESIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	*Susana Andrea Castañeda Zabala*	*Subdirectora Jurídica*	
Revisó:	*Jorge Eliecer Leon Rojas*	*Profesional Contratista*	
Elaboró:	*Mileth Acevedo Balaguera*	*Profesional Contratista*	Mileth Acevedo B.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

Corponor CORPONOR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 23 de Octubre de 2025

se notificó personalmente a Olger Humberto Gomez Sepulveda de la Resolucion 711-2025

que antecede enterado(s) de su contenido firma(s)

El Notificado

C.C. 13483563 Tarjeta Profesional No.